



**ACTA NUMERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE:** *En la Ciudad de Bolívar, a veinticinco días del mes de Marzo de dos mil nueve se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION EXTRAORDINARIA POR AUTOCONVOCATORIA los Concejales Sres.: ALVAREZ, JIMENA; BUCCA, JOSE ANTONIO; CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO; CRIADO, RICARDO MARCOS; FLORES, FRANCISCO SIRO; IBAÑEZ, OSCAR; GAYOSO, OSCAR; GONZALEZ MARIA JOSEFINA MORONI, RAUL; MORALES CARLOS; , NATIELLO ANA MARIA; OTANO, KARINA; ROSSI, ROBERTO; RIVAS ALBERTO y VICENTE, MARTIN. -----*

*Preside la Sesión el VICEPRESIDENTE 1º del H. Cuerpo, Dr. FRANCISCO SIRO FLORES, actuando como Secretario el Concejales Ing. RAUL MORONI, y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. -----*

*Siendo las 20.45 horas el Sr. Presidente invita al Concejales Cr. RIVAS (UPP) a izar la Bandera Nacional, dando por iniciada la presente Sesión.-----*

*Luego se somete a consideración el Punto 1º) del orden del Día: -----*

**DECLARAR SI ESTAN DADAS LAS RAZONES DE URGENCIA E INTERES PUBLICO PARA HACER LUGAR A LA CONVOCATORIA. Sometida a votación se aprueba por Unanimidad. -----**

*Acto seguido se somete a consideración el Acta NUMERO 628. La misma es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----*

*Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente: ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. -----*

- 1) EXP. N° 5975/09: (DE): Proy. Ord. facultando al DE a establecer el Sistema de Hospital Abierto en el nosocomio local. *Es girado a Comisión. ---***
- 2) EXP. N° 5976/09: (DE): Proy. Ord. facultando al DE a recaudar en concepto de tasas por servicios asistenciales la atención de pacientes de acuerdo a su capacidad económica. *Es girado a Comisión. -----***
- 3) EXP. N° 5977/09: (DE): Proy. Ord. autorizando al DE a la venta de terrenos destinados a construcción de viviendas. *Es girado a Comisión. -----***
- 4) EXP. N° 5978/09: (DE): Proy. Ord. adhiriendo al Programa de Integración Comunitaria con el Ministerio de Desarrollo Social. *Es girado a Comisión. -***
- 5) EXP. N° 5985/09: (DE): Proy. Ord. ampliando Presupuesto 2009. *El Concejales Cr. CRIADO (UCR): “Gracias Sr. Presidente es para efectuar una moción de Orden, tendiente a lograr, si es que todos los Concejales lo consideran conveniente, la constitución del HCD en Comisión a los efectos de tratar eventualmente este expediente. Esto tiene que ver con que el mismo habla de una ampliación de partidas que están vinculadas al dictado de un Curso de Auxiliar de Enfermería, el expediente 5921, que se encuentra en tratamiento en la Comisión de Presupuesto, existiendo como ya es de conocimiento de los Sres. Concejales que participaron de la reunión de Comisión del lunes, consenso en darle despacho a este expediente y sería necesario tratar este expediente primero y luego el 5921, que debería tratarse hoy mismo.” Sometida a votación la Moción de Orden es aprobada por Unanimidad. -----***

*Queda así constituido en Comisión el H. Cuerpo. -----*

**CRIADO:** “Gracias Sr. Presidente voy a dar lectura al expediente en cuestión:

VISTO: Los gastos no previstos en el Presupuesto de Gastos Ejercicio 2009, que se producirán como consecuencia de la firma del Acta Acuerdo entre la Subsecretaría de Planificación de la Salud y la Municipalidad de Bolívar, según se detalla en el informe de Contaduría que se adjunta, por ello El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR, en uso de sus legales atribuciones, eleva al Honorable Concejo Deliberante el siguiente proyecto de **ORDENANZA: Artículo N° 1:**

Amplíanse las partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2009, que se detallan en el informe adjunto de Contaduría Municipal, que como Anexo I forma parte integrante de la presente por un monto total de \$ 6.588,03.-**Artículo N° 2:** El crédito necesario para la ampliación de las partidas enunciadas en el artículo precedente deberá tomarse de las economías de la partida del mismo Presupuesto de Gastos Ejercicio 2009, que se detalla en el informe adjunto de Contaduría y que forma parte integrante de la presente



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

por un monto total de \$ 6.588,03.-Firma el Intendente Interino y la Secretaria de Hacienda.” El Informe de Contaduría dice: “Sr.

Intendente Interino Esc. José Gabriel Erreca S...../.....D De mi mayor consideración: Me dirijo a Usted a efectos de informarle que como consecuencia de la firma del Acta Acuerdo entre la Subsecretaría de Planificación de la Salud y la Municipalidad de Bolívar, se producirán gastos no previstos en el Presupuesto Vigente según se detallan seguidamente, motivo por el que correspondería solicitar al Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades su compensación:

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno  
 Programa 19.01.00. - Centro Regional Universitario Bolívar  
 Partidas: 1.2.1.0.-Retribuciones del cargo.....\$ 5.085,80  
 1.2.3.0.-Sueldo Anual Complementario.....\$ 508,58  
 1.2.5.1.-Contribución IOMA..... \$ 268,53  
 1.2.5.2.-Contribución IPS.....\$ 671,33  
 1.2.5.3.-Contribución ART.....\$ 53,79  
**Total.....\$ 6.588,03**

Esta Contaduría Municipal considera que el crédito necesario para realizar las ampliaciones indicadas anteriormente podría ser tomado de la partida del mismo Presupuesto Ejercicio 2009, que se detalla a continuación:

Jurisdicción 1110101000 - Conducción Superior o Intendente  
 Programa 18.00.00. - Administración Delegación Hale  
 Partidas: 3.3.4.0.- Mantenimiento y reparación de vías de comunicación...\$ 6.558,03  
**Total.....\$6.588,03**

La partida enunciada precedentemente, luego de realizada la deducción correspondiente contará con saldo suficiente para afrontar los gastos que se estiman se producirán en el transcurso del Ejercicio 2009.- Contaduría, 23 de Marzo de 2009.” Bueno este es el expediente que estaría en tratamiento” **El Concejal RIVAS (UPP):** “Gracias Sr. Presidente sí, este Bloque va a dar su aprobación, lo que sí estima que sería conveniente cambiar la palabra “compensación” por “ampliación” porque no se está compensando sino ampliando” **FLORES:** “En el Orden del Día dice “Ampliando”, Ud. dice en el texto del proyecto” **RIVAS:** “Claro, habla de compensación y es ampliación.” **FLORES:** “Se hará la consulta en Contaduría”. **Sometido a votación se aprueba por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 1990/2009 =**

**ARTICULO 1°:** Amplíanse las partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2009, que se detallan en el informe adjunto de Contaduría Municipal, que como Anexo I forma parte integrante de la presente por un monto total de \$ 6.588,03.-

**ARTICULO 2°:** El crédito necesario para la ampliación de las partidas enunciadas en el artículo precedente deberá tomarse de las economías de la partida del mismo Presupuesto de Gastos Ejercicio 2009, que se detalla en el informe adjunto de Contaduría y que forma parte integrante de la presente por un monto total de \$ 6.588,03.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a asumir los gastos que emerjan de los acuerdos que se suscriban para cumplir el fin mencionado.- El anexo I expresa: -----

“Sr.

Intendente Interino Esc. José Gabriel Erreca S...../.....D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a efectos de informarle que como consecuencia de la firma del Acta Acuerdo entre la Subsecretaría de Planificación de la Salud y la Municipalidad de Bolívar, se producirán gastos no previstos en el Presupuesto Vigente según se detallan seguidamente, motivo por el que correspondería solicitar al Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades su compensación:

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno  
 Programa 19.01.00. – Centro Regional Universitario Bolívar  
 Partidas: 1.2.1.0.-Retribuciones del cargo.....\$ 5.085,80  
 1.2.3.0.-Sueldo Anual Complementario.....\$ 508,58



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

1.2.5.1.-Contribución IOMA.....	\$ 268,53
1.2.5.2.-Contribución IPS.....	\$ 671,33
1.2.5.3.-Contribución ART.....	\$ 53,79
<b>Total.....</b>	<b>\$ 6.588,03</b>

Esta Contaduría Municipal considera que el crédito necesario para realizar las ampliaciones indicadas anteriormente podría ser tomado de la partida del mismo Presupuesto Ejercicio 2009, que se detalla a continuación:

Jurisdicción 1110101000 – Conducción Superior o Intendente  
Programa 18.00.00. – Administración Delegación Hale

Partidas: 3.3.4.O.- Mantenimiento y reparación de vías de comunicación...\$ 6.558,03

**Total.....\$6.588,03**

» La partida enunciada precedentemente, luego de realizada la deducción correspondiente contará con saldo suficiente para afrontar los gastos que se estiman se producirán en el transcurso del Ejercicio 2009.-

Contaduría, 23 de Marzo de 2009.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**CRIADO:** “Faltaría entonces el despacho al expediente 5921.” *Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

**= ORDENANZA N° 1989/2009 =**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el dictado de un CURSO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, y a suscribir los acuerdos necesarios para la implementación de la misma. –

**ARTICULO 2º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a asumir los gastos que emerjan de los acuerdos que se suscriban para cumplir el fin mencionado.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**Concluida la Constitución del Concejo en Comisión, se prosigue con el Orden del Día, los ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.** -----

**1) EXP. N° 5969/09: (PJ): Minuta solicitando al DE mantenimiento anual de la totalidad de las juntas. Es girado a Comisión.** -----

**2) EXP. N° 5970/09: (FPV): Minuta solicitando al DE ponga en funciones un enfermero/a en la localidad de Hale. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal Dr. BUCCA (FPV):**

“Gracias Sr. Presidente, esto es algo muy simple y creo que el DE tiene que resolver lo más rápidamente posible el tema de enfermería en la Localidad de Hale. realmente desde hace varios meses no tiene asistencia de enfermería la localidad de Hale, y lo lamentable es que dicha práctica es ejecutada por vecinos voluntarios, es decir un vecino le coloca la inyección a un vecino y así sucesivamente, y bueno, por supuesto poniendo en riesgo por supuesto no solamente la salud de los pacientes que tienen que recibir la medicación sino sometiendo a un riesgo a aquellos que practican las inyecciones o distintas prácticas. Esto es desde hace varios meses, hubo reclamos incluso al DE, visitando Hale dialogamos con la Delegada, realmente se mostró preocupada por este tema, es decir, si hubiera habido Secretaría de Salud nos hubiéramos dirigido a la Secretaría de Salud, en realidad nos dirigimos al Sr. Intendente por cuanto no tenemos Secretaría de Salud para resolver este tema que mientras las cosas funciones así y no haya ningún inconveniente no va a haber problemas pero se corre el riesgo de que en algún momento por una inyección mal colocada o cualquier otra cuestión pueda haber algún acontecimiento que todo ciudadano y principalmente nosotros como HCD debemos evitar.” *Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

**= RESOLUCION N° 3/2009 =**

**ARTICULO 1º:** Dirigirse al Sr. Intendente para que arbitre los medios para poner en funciones personal de enfermera/o en la localidad de Hale.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese y archívese. -----



- 3) EXP. N° 5971/09: (UCR): Minuta solicitando al ministerio del Interior agilización en la entrega de DNI. *La Concejal Sra. GONZALEZ (UCR):* “Gracias Sr. Presidente. En realidad el pedido que queremos es que hemos visto que se han creado centros de atención rápida para los documentos y tampoco los centros rápidos como tenemos en Olavarría facilitan la obtención del DNI correspondiente. En agosto de 2008 el ministro Randazzo expresó que iba a ser la entrega en alrededor de 15 días, nosotros no pretendemos esa inmediatez pero sí por lo menos 60 días. El documento no sirve para votar sirve para cualquier otro trámite de la vida cotidiana, por lo tanto creemos que tenemos el equipamiento necesario, la gente, las redes, la tecnología, y por eso pedimos que se abrevien los plazos.” *Es girado a Comisión.* -----**
- 4) EXP. N° 5972/09: (UCR): Minuta solicitando a Vialidad Nacional reparación de la ruta nacional 226 tramo Bolívar – Villegas. *La Concejal Sra. GONZALEZ (UCR):* “Gracias Sr. Presidente. Pedimos el arreglo de esta ruta, esta solicitud ya ha pasado creo por las Cámaras y por los distintos Concejos Deliberantes de ciudades vecinas. Necesitamos que se repare no solo para el turismo sino también porque pasan camiones con productos, porque son rutas de acceso al ámbito rural, atraviesa la mitad de la provincia de Buenos Aires y es principalmente usada por el turismo, por eso queremos que se arregle.” *Es girado a Comisión.* -----**
- 5) EXP. N° 5973/09: (UCR): Minuta declarando Personalidad Ilustre a Alicia Fernández. *La Concejal Sra. GONZALEZ (UCR):* “Gracias Sr. Presidente. En el orden del día dice “Personalidad Ilustre” hay un error es personalidad destacada, entendemos que la obra de Alicia Fernández ya ha pasado lo que es la ciudad de Bolívar. Ha llegado afuera, está exponiendo en el Malba por lo tanto de acuerdo al Decreto que este HCD aprobó, creemos que es una Personalidad Destacada en el mundo de la plástica. Gracias Sr. Presidente.” *Es girado a Comisión.* -----**
- 6) EXP. N° 5974/09: (UCR): Minuta repudiando acto de censura al periodista Nelson Castro. *La Concejal Sra. GONZALEZ (UCR):* “Gracias Sr. Presidente. En realidad queremos expresar el repudio a la falta de libertad de expresión. Cercanamente ayer se ha hablado del derecho a la libertad y el derecho a expresar libremente lo que uno piensa está implícitamente dentro del derecho a la libertad. Creemos que los periodistas, los locutores, en el marco del respeto, de la tolerancia, y de la imparcialidad también, debieran trabajar libremente.” *Es girado a Comisión.* -----**
- 7) EXP. N° 5980/09: (PJ): Minuta solicitando una rotonda o semáforos en Urquiza y 25 de Mayo. *El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):* “Gracias Sr. Presidente, este proyecto tiene por finalidad expresar un a inquietud que nos han planteado los vecinos del barrio Villa Diamante y también gente que circula por la Avda. 25 de Mayo en su intersección con la calle Urquiza ingresando a Villa Diamante por la calle Manuel Chatruc Miguez. Consideramos interesante como se está haciendo en algunas calles de Bolívar la realización de rotondas, por ahí ver la posibilidad de que el DE realice allí una rotonda o porque no los semáforos que han dejado de utilizarse en otras calles para evitar la circulación a gran velocidad como ahí sucede dada la gran cantidad de vecinos que vienen que ingresan al barrio Villa Diamante por el paso a nivel y al solo efecto de evitar que ocurran accidentes sobre todo en horarios pico a la mañana cuando la gente va a trabajar, cuando los padres van en bicicleta o moto con los chicos para la escuela. Gracias.” *Es girado a Comisión.* -----**
- 8) EXP. N° 5981/09: (PJ): Minuta solicitando diversas obras en Villa Diamante. *El Concejal Sr. IBÁÑEZ (PJ):* “Gracias Sr. Presidente, en realidad han sido claros los vistos y considerandos, el tema del nivelado y mantenimiento de las calles, proceder a la limpieza de los terrenos y de canales de desagües, esto en virtud Sr. Presidente de que todos estos años atrás le puedo, le puedo enumerar la cantidad de proyectos presentados, muchos de**



ellos por unanimidad, pero no hay respuesta del DE y no solamente en el barrio Villa Diamante, la mayoría de los barrios de Bolívar están olvidados en lo que es mantenimiento de calles, cordón cuneta... ni que hablar de asfalto y otras obras que la gente necesita imperiosamente para vivir de buena manera. Creo que el año pasado presentamos un proyecto similar perdón en el 2006 que fue aprobado como Resolución 172/2006 que era similar a este, volviendo al barrio meses atrás los vecinos nos manifiestan lo mismo, aparecen como sucedió que estuvimos hablando los Concejales de este Bloque hablando con los vecinos, apareció esporádicamente el regador para que los Concejales de la oposición no hablen de gusto pero fue uno o dos días, momentáneo, creo que lo que hay que hacer es un cronograma sobre todo más allá que entramos en el otoño, en el verano el camión regador, y hacer pequeñas obras que no hacen a un gran gasto pero hacen a una mejor calidad de vida de los vecinos. Gracias Sr. Presidente muy amable.” *Es girado a Comisión.* -----

- 9) EXP. N° 5982/09: (PJ): Minuta solicitando disminución de sueldos de integrantes del cargos políticos del DE, y Concejales, para distribuirlos en empleados municipales. *El Concejal Sr. IBAÑEZ (PJ):* “Gracias Sr. Presidente, el propósito de este proyecto es colaborar en parte con la difícil situación social y económica que están atravesando muchos sectores del plantel municipal del municipio de Bolívar y en virtud de la situación social y económica teniendo en cuenta que muchos realizan tareas extras para poder tener un ingreso extra como tareas de albañilería, de pintura, cortar el pasto y otras. Nosotros esperamos que el HCD y el DE adhieran, de una manera solidaria y pensando en el que menos tiene en el ámbito municipal. Nosotros hemos hecho una propuesta, que la vamos a acercar a la Comisión que es de un 10 por ciento para los ingresos...el coeficiente disminuirlo, en los ingresos que van de 1.500 a 2.500 pesos; un 15 por ciento de 2.500 a 4.000 y un 20 por ciento en los ingresos que van de 4.000 en adelante. Los cargos políticos son los que más ganan, algunos es muy importante lo que ganan, y hay sueldos municipales lamentables y teniendo en cuenta el aumento planificado por el DE un 15 por ciento durante el 2009, y la realidad social y económica es que presentamos este proyecto, consideramos que el Intendente, los Delegados, los Secretarios, los Directores, el Tesorero, el Jefe de Compras, el Contador, el Administrador del hospital y todos los cargos políticos conjuntamente con el HCD pueden llegar aproximadamente a una cifra cercana a los 330.000 pesos, sabemos que no es la solución, pero puede aportar para mejorar los salarios de los empleados municipales. Gracias muy amable.” *Es girado a Comisión.* -----**
- 10) EXP. N° 5983/09: (PJ): Minuta referente a preocupación por aumentos de energía eléctrica y gas. *El Concejal Sr. IBAÑEZ (PJ):* “Gracias Sr. Presidente, en primer lugar hay un error en el tipeo no pedimos aumento sino una baja, habíamos pedido tratamiento sobre tablas pero vamos a llevar bien la corrección. Puntualmente esto trata a raíz de las cartillas que se recibieron conjuntamente con las facturas eléctricas y de gas, dado el incremento que ha habido y la preocupación constante porque son incrementos importantes, algunos rondan hasta el 300% y otros más, esto afecta la parte la parte domiciliaria, como también la actividad industrial y productiva del partido de Bolívar. Sumado a esto se suma el PUREE, Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica, que incrementa el consumo tomando como base el último bimestre del año 2004 y sobre la base de lo que se gastó en el 2009. Pedimos que se deje sin efecto el PUREE este recargo de la energía eléctrica y del gas, y tratar de aliviar el bolsillo del vecino bolivarense. En lo que se refiere al DE, hemos estado en contacto con otros municipios y el DE de otros municipios han implementado una oficina donde han venido personas con conocimiento de causa, a informar a los vecinos y a interrelacionar a instituciones para lograr una explicación y en algunos casos una baja a la tarifa. Gracias muy amable.” *Es girado a Comisión.* -----**
- 11) EXP. N° 5984/09: (PJ): Minuta solicitando al DE cobertura de vacante de médico de Planta en el Hospital de Pirovano. *El Concejal Sr. IBAÑEZ (PJ):***



“Gracias Sr. Presidente, realmente es lamentable tener que traer al HCD un proyecto pidiendo la cobertura de una vacante, cuando el cargo está, cuando la partida presupuestaria está en el presupuesto de gastos vigente. Pero lamentablemente en el aspecto Salud nos tenemos que manejar así, pidiendo resoluciones y muchas veces pagando las consecuencias de la inacción municipal la población de las distintas localidades. No nos vamos a cansar de decir que la localidad de Pirovano junto con la de Hale que se trató un proyecto anterior relacionado con tema salud, son las más castigadas por el DE en varios aspectos y en el aspecto salud. Desde mi ingreso al HCD en 1993 a la fecha más de 20 proyectos presentados con distintas alternativas, aprobados, rechazados, para mejorar la calidad de vida en las localidades especialmente en mi localidad Pirovano. Hoy nos encontramos que lamentablemente falleció un médico en Pirovano, el cargo está vacante y necesitamos que se cubra, más allá de que concurren médicos de planta a realizar guardias, pero esto no es suficiente y se sigue recargando una vez más al único médico que vive en la localidad el Dr. Nicola que prácticamente no puede ni salir del pueblo porque si él no está muchas veces la gente queda sin atención médica. Por eso vamos a pedir a la comisión respectiva el pronto despacho y que tenga una rápida respuesta a este problema que ya lleva varios meses.” *Es girado a Comisión.---*

**12) EXP. N° 5986/09: (UCR): Proy. Ord. estableciendo doble mano de la calle Mitre entre Yrigoyen y Avda. Italia de Urdampilleta. El Concejal Arq. CARBALLO LAVEGLIA (UCR):** “Sí, gracias Sr. Presidente, esto fue una charla que mantuvimos con el cuerpo de bomberos de Urdampilleta, donde se comentó este tema y por eso solicitamos la posibilidad de que esta mano sea mano y contramano porque se les hace más rápida la salida esencialmente hacia la ruta.” *Es girado a Comisión. -----*

**13) EXP. N° 5987/09: (FPV): Minuta solicitando al DE convocatoria del Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños. La Concejal Srta. NATIELLO (FPV):** “Gracias Sr. Presidente. A partir de la aprobación de la Ley 13298 de promoción y protección integral de los Derechos de los Niños, se creó para todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, todo un sistema que funciona a través de diferentes órganos, diferentes recursos e incluso recursos económicos y técnicos, todos tendientes a garantizar desde el estado el cumplimiento de los distintos derechos que protegen a la niñez y a la adolescencia. El municipio de Bolívar en julio de 2007, firmó el convenio marco de cooperación para la construcción colectiva del sistema local de protección y promoción de los Derechos de los Niños que fue posteriormente en el año 2008 puntualmente el 5 de noviembre que en este HCD aprobamos la ordenanza 1976 por medio de la cual se convalidaba ese convenio. En el año 2007 empezó a funcionar, se hizo una interesante convocatoria a todas no sólo entidades gubernamentales sino no gubernamentales. Hubo una buena respuesta de la comunidad, se contó con asesoramiento en algún encuentro con el servicio Zonal representantes del Servicio Zonal, se difundió la función del servicio local, y bueno, en reuniones posteriores se fue constituyendo el Consejo Local de Niñez y Adolescencia, en esa ordenanza 1976 que hemos aprobado desde este HCD en tres de las cláusulas hace referencia específicamente al Consejo Local. Por ejemplo en la cláusula sexta se dice que “las partes se obligan a promover la organización del Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño en el municipio de Bolívar considerándolo órgano esencial del sistema de promoción y protección de derechos”. En la cláusula Séptima dice que este Consejo local tendrá como misión la elaboración del plan de acción para la protección integral de los derechos de los niños en nuestro territorio. Y en la cláusula octava dice “el municipio manifiesta expresamente su voluntad de constituir y participar del Consejo local”. Lamentablemente esa participación que tuvo tan buen inicio en el 2007, se interrumpió a fines del 2007 incluso se hicieron las actas correspondientes, porque incluso en una de las cláusulas de esta ordenanza se dice que dentro de los 6 meses se debe constituir el Consejo Local, se dio cumplimiento a esa cláusula, se hicieron las



actas correspondientes, se nombraron representantes de las distintas instituciones para integrar ese Consejo Local, hasta se empezó a trabajar, recuerdo, por un sentido práctico y para dar más operatividad no se comenzó con la realización del diagnóstico porque se dijo que se iba a ir haciendo a medida que avanzaba el Consejo Local. Se recortó la problemática que era el tema del Derecho a la Identidad, se iba a trabajar sobre el tema de la documentación, que era un tema que en ese momento preocupaba bastante. Bueno, a fines de año se interrumpió totalmente, no volvió a haber ninguna reunión, pasó todo el año 2008 y no se reunió nunca el Consejo Local. Entendemos que la importancia es para complementar la función que lleva a cabo el Servicio Local siempre cuando trabajamos y hacemos referencia a este tema se interpreta como que estamos diciendo que el Servicio Local no funciona bien. Y no es así. Estamos diciendo con esta preocupación que el Servicio Local a veces se ve desbordado por la problemática que tiene que atender. Entonces por esa misma razón se necesita el complemento y la participación activa de toda la comunidad y el Consejo Local también es una oportunidad y una instancia para que las áreas del DE que tienen que ver con niñez como Salud, oficina de Empleo en ocasiones, Deporte, Cultura, distintas áreas puedan articular algunas acciones complementando y colaborando con el servicio local. Ese es el espíritu. Y especialmente hoy que está tan instalada en la comunidad la problemática de la comunidad, la tarea de prevención la tenemos que hacer entre todos, no es responsabilidad únicamente del DE y de los organismos gubernamentales sino también de otras entidades de la comunidad local y de hecho habían empezado a participar en el Consejo Local. Entonces esta es nuestra preocupación y nuestro deseo es que se vuelva, que se cumpla con lo que establece la ordenanza y se reinicie la acción del Consejo Local. Gracias Sr. Presidente.” *Es girado a Comisión.* -----

*Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente: “DESPACHOS DE COMISIONES.”* -----

**A) EXP.Nº 5953/08:(DE):** *Proy. Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Trabajo de la Nación. Con despacho favorable de los Bloques UCR, PJ y FPV el Bloque UPP emitirá despacho en el Recinto. El Concejal RIVAS adelanta el voto afirmativo. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

**= ORDENANZA Nº 1991/2009 =**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el Marco Integral “Mas y Mejor Trabajo”, conforme al Protocolo Adicional del presente Convenio, que como Expresa: -----

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL “MAS Y MEJOR TRABAJO”**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 650, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “MINISTERIO”, representado en este acto por el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Carlos Alfonso TOMADA y la MUNICIPALIDAD SAN CARLOS DE BOLIVAR con domicilio en la calle Avenida Belgrano Nº 11, de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el “MUNICIPIO”, representado en este acto por el Señor Intendente D Juan Carlos SIMÓN en el Expediente Nº- 1.290.498/08, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 23 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DEL EMPLEO el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO. Que el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas,



proyectos y acciones específicas implementadas por las áreas competentes del MINISTERIO, articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de actores socio-productivos del nivel local.

Que el mencionado PLAN tiene como objetivo promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados, especialmente de los beneficiarios de programas sociales, en empleos de calidad y mejorar su empleabilidad.

Que mediante el Decreto N° 336 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que a esos fines, las acciones se deben orientar a realizar diagnósticos, definir requerimientos y establecer ámbitos de actuación consensuada entre las PARTES firmantes de este Convenio, a los fines de lograr un mejor cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El MINISTERIO Y el MUNICIPIO se comprometen a realizar acciones vinculadas a las siguientes líneas:

**1) Fortalecimiento de las capacidades institucionales de gobiernos locales y actores para el desarrollo de políticas de producción y empleo** a través de acciones que permitan mejorar las competencias de los equipos técnicos y/o actores locales para relevar y analizar información socio-productiva y formular y gestionar políticas de promoción del empleo.

**2) Desarrollo de la intermediación laboral** a través del desarrollo de servicios de empleo que trabajen sistemáticamente con las personas con problemas de ocupación, las orienten hacia alternativas de mejora de la empleabilidad y las vinculen con posibilidades de inserción laboral;

**3) Fortalecimiento del entramado productivo local** dirigido a pequeños y medianos productores asociados y cooperativas de producción y de servicios con posibilidades de sostener y generar empleo;

**4) Fortalecimiento de la empleabilidad de la población desocupada** a través de procesos de formación profesional, terminalidad educativa y entrenamiento laboral acorde a los requerimientos de la estructura ocupacional de la zona;

**5) Fortalecimiento de las calificaciones y promoción de la inserción laboral de los colectivos con mayores dificultades de empleo** a (personas con problemas de empleo, orientarlas hacia las distintas alternativas ofrecidas por el mercado de trabajo y la política pública, a partir de sus historias laborales;

- promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente beneficiarios de planes sociales, al empleo formal generado por la actividad privada y pública;

- promover la calificación de los desocupados en general, de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y/o SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO en particular, a través de acciones de formación profesional pertinentes y de calidad, a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;

- desarrollar estrategias específicas destinadas a incrementar la empleabilidad de los colectivos con mayores dificultades de inserción en mercado laboral, a través de acciones de formación profesional y/o entrenamiento laboral, con especial énfasis en jóvenes, mujeres y personas con discapacidad;

- promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente beneficiarios de planes sociales, en proceso de terminación de la Educación General Básica, la Educación Media/Polimodal y; fortalecer el entramado productivo local a efectos de ampliar las oportunidades de empleo través de acciones que contemplen sus condicionantes específicos, dirigidas especialmente a mujeres, jóvenes y personas con capacidades especiales, con énfasis en beneficiarios de programas del MINISTERIO.

**TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a arbitrar los medios necesarios para la implementación del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

**CUARTA:** Las tareas en conjunto a que dé lugar el presente CONVENIO MARCO deberán ser instrumentadas en PROTOCOLOS ADICIONALES entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MUNICIPIO.





H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**QUINTA:** El MINISTERIO faculta a la SECRETARIA DE EMPLEO a suscribir Protocolos Adicionales al presente Convenio, a efectos de definir las acciones necesarias tendientes a la implementación del mismo.

**SEXTA:** El MINISTERIO efectuará, por medio de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, la verificación del cumplimiento de los resultados establecidos en los Protocolos Adicionales. El MINISTERIO suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

**SÉPTIMA:** El control interno de los recursos financieros asignados para la ejecución de acciones previstas en Protocolos Adicionales estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, mientras que el control externo estará a cargo de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

**OCTAVA:** A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en los Protocolos Adicionales, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición del MINISTERIO, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

**NOVENA:** El MINISTERIO tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos establecidos en los protocolos adicionales y en función de los lineamientos acordados para su ejecución.

**DECIMA:** El presente CONVENIO MARCO tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operará la misma.

**DÉCIMO PRIMERA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMO SEGUNDA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente; donde se darán por válidas todas las notificaciones, diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 2008.

CONVENIO MTEYSS N° 142

JUAN C. SIMON

INTENDENTE MUNICIPALIDAD SAN CARLOS DE  
BOLIVAR PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Carlos Alfonso TOMADA

MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**PROTOCOLO ADICIONAL N° 04 /08 AL CONVENIO N° /08 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA EL DESARROLLO DE UNA PROPUESTA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO "MAS Y MEJOR TRABAJO"**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 15<sup>º</sup>, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA", representado en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE y la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR con domicilio en la calle Avenida Belgrano N° 11, de la Ciudad de San Carlos de Bolívar de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente D Juan Carlos SIMÓN, en el expediente del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.290.498/08, y; CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 27 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivos



contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo, promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados en empleos de calidad y mejorar su empleabilidad, especialmente de los beneficiarios de programas sociales. Que mediante el Decreto N° 336 de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad. Que en el marco del presente PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, los Acuerdos Territoriales de Promoción del Empleo promueven en las distintas provincias y municipios el desarrollo de propuestas que, desde un enfoque estratégico, combinen en forma articulada y sistémica los recursos disponibles en el MINISTERIO y en otras áreas del Estado Nacional, Provincial, y Municipal a partir de un análisis de los problemas y oportunidades en el territorio y utilizando las potencialidades locales, para dar respuesta a los problemas de empleo y trabajo de las personas.

Que a través del Convenio Marco N°            celebrado entre este MINISTERIO y el MUNICIPIO se acordaron ejecutar acciones en            concordancia con el PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, conforme la Resolución étis N° 256/03.

Que la SECRETARÍA ha evaluado dicha presentación y ha aprobado la suscripción de un Protocolo Adicional para el desarrollo de- una Propuesta Territorial de Promoción del Empleo acompañando la misma con asistencia técnica y financiera.

POR ELLO,

Las PARTES acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional para el desarrollo de una Propuesta Territorial de Promoción del Empleo, en el marco de los principios y obligaciones enunciados en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Será objetivo del presente fortalecer las capacidades en el territorio para el desarrollo de estrategias de promoción del empleo local.

**SEGUNDA:** El MUNICIPIO se compromete a generar las condiciones necesarias para desarrollar una Propuesta Territorial de Promoción del Empleo. Ellas son: - conformar y/o fortalecer un Equipo Municipal Contraparte, en el modo, tiempo y bajo las condiciones establecidas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional; elaborar un Documento Base de Análisis Territorial, en el modo, tiempo y bajo las condiciones establecidas en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional; enfatizando en la identificación de las necesidades del contexto socio-productivo en            relación a las demandas de capacitación requeridas y de las posibilidades de los distintos sectores productivos y de servicios en la generación de nuevos empleos, para contribuir al proceso de implementación del SEGURO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN; conformar un ámbito de concertación local para la promoción del empleo, en el modo, tiempo y bajo las condiciones establecidas en el ANEXO III que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional.

Cumplir con los requisitos mínimos para el fortalecimiento de una Oficina de Empleo, en el modo, tiempo y bajo las condiciones establecidas en el ANEXO IV que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional.

**TERCERA:** Una vez cumplidos los compromisos establecidos en la cláusula precedente, el MUNICIPIO se compromete a presentar en el modo, tiempo y bajo las condiciones establecidas en el ANEXO V que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional, una Propuesta Territorial de Promoción del Empleo.

**CUARTA:** La SECRETARÍA se compromete a: brindar asesoramiento técnico, en terreno y/o a distancia al equipo técnico municipal y actores del ámbito de concertación, a través de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral de la jurisdicción, y a través de los equipos técnicos de las Direcciones Nacionales que la integran, proporcionar recursos financieros para la ejecución de las acciones de asistencia técnica y capacitación que participen en el desarrollo de la Propuesta Territorial de Promoción del Empleo.

La SECRETARIA se reserva el derecho de evaluar la pertinencia de los servicios de asistencia técnica y capacitación que participen en el desarrollo de la Propuesta Territorial de Promoción del Empleo, los cuales deberán ajustarse a los términos de referencia que se establecen en el ANEXO V que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional.



**QUINTA:** La SECRETARIA se compromete a otorgar al MUNICIPIO hasta la suma total de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000-), mediante transferencia a la Cuenta N° 10198/7 del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme los requisitos exigidos por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la misma. Dichos- fondos serán aplicado a las actividades de asistencia técnica y capacitación para:

1. el fortalecimiento del equipo técnico municipal de contraparte;
2. la elaboración del Documento Base de Análisis Territorial;
3. la conformación y/o fortalecimiento del ámbito de concertación local;
4. la formulación de una propuesta de fortalecimiento de la Oficina de Empleo diseñada;
5. la formulación de la Propuesta Territorial de Promoción del Empleo y para el diseño de proyectos específicos de acuerdo a los lineamientos establecidos por componentes y programas del MINISTERIO.

**SEXTA:** La suma que se compromete a abonar la SECRETARIA en concepto de cofinanciamiento, establecida en la cláusula precedente, será transferida al MUNICIPIO en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

- a) el MUNICIPIO como entidad receptora de los fondos se obliga en forma expresa a destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la SECRETARIA, a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo;
- b) El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO, la suma comprometida en DOS (2) cuotas la primera hasta el setenta por ciento del total, equivalente cuotas, la primera hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del total, equivalente a PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$11.900) la segunda hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del total equivalente a PESOS CINCO MIL CIEN (\$5.100). La segunda cuota sufrirá el ajuste correspondiente respecto de las metas no alcanzadas;
- c) son condiciones para el pago de la primera cuota la presentación, por parte del MUNICIPIO, de:

1) La documentación respaldatoria sobre su situación fiscal, a cuyo efecto la SECRETARIA le proveerá un documento instructivo; j) la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.

2) son condiciones para la transferencia de recursos el cumplimiento satisfactorio de los resultados acordados en el presente Protocolo Adicional, conforme la evaluación realizada por la Dirección de Gestión Territorial y la presentación de la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.

La SECRETARIA' suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

**SÉPTIMA:** Los fondos a asignar por el Ministerio serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 – Programa 24 – Sistema Federal de Empleo – Partida Parcial 5.7.6 “Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos Corrientes”, con cargo a la Fuente de Financiamiento disponible al momento de la transferencia.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos al MUNICIPIO se rendirán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO VI que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional. El MUNICIPIO conservará los originales de toda la documentación relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARIA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control intervinientes.

**NOVENA:** Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando el MINISTERIO comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por el MUNICIPIO en el presente Protocolo Adicional, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento, ya sea por acción u omisión por parte del MUNICIPIO de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en los ANEXOS I al V del presente, la SECRETARIA intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la SECRETARIA exigirá el reintegro total de los fondos que fueron transferidos al MUNICIPIO con motivo del presente Protocolo Adicional.

**DÉCIMA:** De verificarse por parte del MUNICIPIO cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo Adicional, la SECRETARIA podrá, conforme la



gravedad del incumplimiento, apereibir, suspender y/o inhabilitar al Municipio para participar en los Programas cuya ejecución se encuentre a su cargo.

**DÉCIMO PRIMERA:** Todos los actos que deba realizar el MUNICIPIO para llevar adelante las acciones financiadas por la SECRETARIA según lo establecido en el presente Protocolo Adicional, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la . En virtud de ello, el MUNICIPIO asume la total responsabilidad sobre contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a la SECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional. También correrán por su cuenta y orden todos aquellos gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo Adicional.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La SECRETARIA, a través de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo, realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo Adicional. LA SECRETARIA tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos fijados en el presente Protocolo Adicional, en función de las líneas de acción acordadas.

**DÉCIMO TERCERA:** Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

**DÉCIMO CUARTA:** A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la sobre las acciones comprometidas en este Protocolo Adicional, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARIA y/o de las instituciones por ella designadas, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

**DÉCIMO QUINTA:** El presente Protocolo Adicional tendrá una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del depósito de la cuota de la asistencia financiera comprometida; y se podrá rescindir sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

**DÉCIMO SEXTA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** La omisión o demora, por parte de la SECRETARIA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo Adicional no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

**DÉCIMO OCTAVA:** El MUNICIPIO toma a su cargo el pago de los seguros de responsabilidad civil para la totalidad de los desocupados no incluidos en los términos del artículo 28, inciso b) de la Resolución étis N° 312, de fecha 16 de abril de 2002, modificada por la Resolución étis N° 458, de fecha 1° de julio de 2002, que participen de las acciones de capacitación. El incumplimiento de dicha obligación facultará la SECRETARIA a suspender las prestaciones que se encuentren a su cargo, sin necesidad de previa constitución en mora.

**DÉCIMO NOVENA:** A fin de operativizar, agilizar y ejecutar las acciones mencionadas en el presente Protocolo Adicional, resulta conveniente facultar a la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA, a adecuar las actividades acordadas conforme las variaciones producidas por el contexto local y a prorrogar en forma fundada los plazos de cumplimiento a fin de alcanzar los resultados indicados en los ANEXOS I al V que forman parte integrante del presente Protocolo Adicional.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**VIGÉSIMA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 2008.

Protocolo Adicional N° O/08

al Convenio étis

D Juan Carlos SIMON

Lic. Enrique DEIBE

Intendente

Secretario de Empleo del

Municipalidad de San Carlos de Bolívar

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad

Provincia de Buenos Aires

Social

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**B) EXP. N° 5964/09 (DE):** Proy. Ord. autorizando al DE a firmar Convenio con el Ministerio de Asuntos Agrarios Bonaerense en el marco del Plan Ganadero. *Con despacho favorable de los Bloques UCR, PJ y FPV el Bloque UPP emitirá despacho en el Recinto. El Concejal RIVAS adelanta el voto afirmativo. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= **ORDENANZA N° 1992/2009** =

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Simón a suscribir con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires el Convenio de Cooperación, en el marco del "Plan Ganadero Provincial Mas y Mejores Carnes". El Convenio expresa: -----

Convenio Tipo de Cooperación a suscribir entre el Ministerio de Asuntos Agrarios y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Entre el **MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante **EL MINISTERIO**), representado en este acto por su titular Dr Emilio MONZÓ, con asiento legal en la calle 12 ESQUINA 51 TORRE 1 Piso 7 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, (en adelante **EL MUNICIPIO**) representado por el intendente Juan Carlos SIMÓN, con domicilio en Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en el marco del **PLAN GANADERO PROVINCIAL MÁS Y MEJORES CARNES** aprobado por Decreto N° 2162/08 (en adelante **EL PLAN**) a desarrollarse en el Partido de Bolívar, quienes cuentan con facultades suficientes para este acto, convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:—

**Cláusula 1°:** Las partes firmantes acuerdan coordinar y complementar los medios y esfuerzos necesarios tendientes a optimizar e intensificar la productividad del sector ganadero provincial, mediante mutua asistencia y asesoramiento profesional, para posibilitar la concreción de los objetivos que se acuerdan. Ambas instituciones se comprometen a desarrollar acciones conjuntas tendientes a la implementación de **EL PLAN** en establecimientos agropecuarios ubicados en el Partido de Bolívar y que las partes declaran conocer.-----

**Cláusula 2°:** Para el cumplimiento de la cláusula precedente, **EL MUNICIPIO**, a través del órgano competente, se compromete a desarrollar las actividades que se detallan en el apartado 2.2. titulado "Los Municipios", del Anexo 2 del Decreto N° 2162/08 (Plan Ganadero Provincial Más y Mejores Carnes).

**Cláusula 3°:** **EL MINISTERIO** a su vez, se compromete a otorgar para el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2009 simultáneamente con la aprobación del presente convenio, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 467/2007 y previo dictado del acto administrativo correspondiente, un subsidio por la suma de pesos Ciento setenta y un mil cien (\$ 171.100).-----

**Cláusula 4°:** El Municipio destinará los fondos del subsidio enunciado en la cláusula tercera al pago de los siguientes conceptos:

- Compra de vehículos para afectar al Plan: \$.....-
- Honorarios profesionales afectados al Plan: \$ 24.100.-
- Complementos de movilidad: \$.....-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

d. Aporte Provincial No Reintegrable (AEPNR) ¡previstos en los componentes III, IV y V ; a los productores cuyos proyectos productivos hayan sido aprobados por la UdC.

Componente III: \$ 125.000.-

Componente IV : \$.....-

Componente V : \$ 22.000.-

**EL MUNICIPIO** estará obligado a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que aquél tenga previsto, quedando sujeto a los demás controles y sanciones previstos en el Decreto N° 467/2007.-----

**Cláusula 5º:** Para los siguientes ejercicios y hasta el cumplimiento del Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo cuarta, **EL MINISTERIO** se compromete a entregar subsidios adicionales anuales, que serán destinados al pago de los honorarios profesionales señalados en la cláusula anterior, y al complemento de movilidad de los profesionales. El monto del subsidio anual quedará establecido al comienzo de cada ejercicio y formará parte del presente a través de sucesivas addendas.-----

**Cláusula 6º:** Las partes acuerdan hacer cumplir, en lo que a cada una de ellas les corresponda, los roles, funciones, requisitos y obligaciones de los productores beneficiarios y profesionales intervinientes enumerados en el Anexo 2 del Decreto N° 2162 (Plan Ganadero Provincial Más y Mejores Carnes).-----

**Cláusula 7º:** Para el logro de los objetivos previstos y el desarrollo de las actividades enunciadas precedentemente en este convenio, cada una de las partes firmantes aportará los recursos humanos necesarios, no ocasionando ello gasto extra alguno al presupuesto de estas-----

**Cláusula 8º:** Las partes signatarias mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y el presente convenio no implicará obstáculo alguno para que se concreten Acuerdos similares con terceras partes interesadas en fines análogos.-----

**Cláusula 9º:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio . Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.-----

**Cláusula 10º:** La propiedad intelectual de las tecnologías apropiables que pudieran obtenerse en el cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad común, en igualdad de condiciones y derechos, debiéndose anotar así en los registros oficiales que correspondan.....-

**Cláusula 11º:** Los bienes muebles e inmuebles de **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** afectados a la ejecución del presente convenio, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-----

**Cláusula 12º:** Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

**Cláusula 13º:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, y comenzará a regir a partir de la aprobación del mismo por las respectivas autoridades que deban refrendarlo. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes signatarias con un aviso previo de ciento ochenta (180) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una



rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

**Cláusula 14°:** Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.-----

**Cláusula 15°:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el **MUNICIPIO** constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los.....días del mes de.....del año 2008.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**C) EXP. N° 5967/09 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio con el Instituto**

**Universitario de Lenguas Modernas. Los Bloques emitirán Despacho en el Recinto. El Concejal CARBALLO LAVEGLIA (UCR) adelanta el voto favorable. El Concejal Dr. BUCCA (FPV):** “Sí Sr. Presidente, gracias. Este

Bloque está de acuerdo con el tema del convenio con el Instituto Universitario de Lenguas Modernas, lo que no vamos y anticipamos nuestro voto negativo, es porque no creemos que el municipio debe obtener el crédito de las partidas 4.1.1.0 de tierras y terrenos por 68.080 pesos. Consideramos que pueden existir otras partidas, donde vemos de alguna manera que nosotros, hay que tomar prioridades y si analizamos el tema de viviendas, vemos que en ese aspecto Bolívar desde hace tiempo tiene un débito importantísimo. Además tomar crédito de obras públicas y servicios públicos le parece a este Bloque que no es conveniente tampoco por el tema mano de obra que pueda darse. Por lo tanto se pueden analizar otras partidas para tomar crédito para este convenio. Por otra parte ya lo dimos a conocer en nuestro Bloque, con respecto al pago de las cuotas, se toma un crédito de terrenos y tierras pero al mismo tiempo los estudiantes deben pagar una cuota de 80 pesos. Es decir que ya tienen cuotas y son de entre 80 y 150 pesos y hasta de 300 pesos, agregar una de 80 pesos creo que es exigir demasiado desde el punto de vista económico. Por eso creíamos que hubiera sido bueno hacer una bonificación fundamentalmente a los estudiantes universitarios. En conclusión: no estamos de acuerdo con la obtención del crédito de las partidas mencionadas por los dos motivos concretos: la partida de tierras y no tener consideración por aquellos estudiantes que ya pagan una cuota importante de entre 80, 150 y hasta 300 pesos. Adelantamos nuestro voto negativo.” -----

**El Concejal Cr. RIVAS (UPP):** “Este Bloque en la Comisión correspondiente hizo saber su inquietud respecto de que generalmente, cuando quiero ampliar – y acá también nuevamente la Contaduría Municipal equivoca: no es compensación es ampliación – cuando quiero ampliar partidas de gastos de funcionamiento no se debiera y así no se permitía compensar o ampliar con partidas que vienen de erogaciones de capital como es la partida *tierras y terrenos*. No obstante ello y en base a que este expediente ya tiene mucho tiempo y en base a que en definitiva el artículo 121 de la LOM permite al intendente utilizar cualquier tipo de economía, este Bloque va a aprobar este expediente, pero haciendo notar dos aspectos: ya hice referencia que se trata de una erogación de capital que no debiera tomarse. En segundo lugar fíjese Sr. Presidente que este informe de Contaduría tiene fecha 23 de febrero de 2009 y ya dice que las ampliaciones podrán ser tomadas de las partidas del mismo presupuesto que se detalla a continuación ya que el DE no planea la adquisición de bienes enunciados anteriormente. Es decir a 54 días de iniciar la ejecución de un presupuesto ya evidentemente no van a utilizar la partida. O el presupuesto no ha sido estudiado previamente cuando se envió o lo único que se hizo fue poner cualquier tipo de partidas. No obstante estas observaciones que debieran tenerse en cuenta, generalmente el DE no las tiene, en atención a lo



atrasado de este expediente que incluso estos cursos se están dictando y con las observaciones emitidas, este Bloque da despacho positivo.” -----

**El Concejal Sr. IBAÑEZ (PJ):** “Gracias Sr. Presidente, en primer lugar vamos a coincidir con las apreciaciones de los Concejales Bucca y Rivas, pero lamentablemente nos encontramos con que el curso ya está dictándose y nos parece inoportuno votar negativamente, por eso vamos a votar favorablemente. Pero dejar asentado una vez más las desprolijidades a que nos tiene acostumbrados este DE, creo que estas cosas hay que priorizarlas, y después presentar proyectos, no se puede empezar un curso y después convalidar el convenio.” -----

**Sometido a votación se registra este Resultado. Votan por la Afirmativa doce (12) Concejales (UCR, PJ y UPP) Se pronuncian por la Negativa cuatro (4) Ediles (FPV). Queda así aprobada en Mayoría y sancionada la siguiente: -----**

**= ORDENANZA N° 1993/2009 =**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir Convenio entre el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y el Centro Regional Universitario Bolívar, que expresa: -----

**“CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LENGUAS MODERNAS y EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO BOLIVAR**

Entre el Instituto Universitario de Lenguas Modernas, con domicilio en Pte. J. E. Uriburu 1009- CABA, representada por la Lic. Marina González y el Lic. Gonzalo Piñas , y la Municipalidad de Bolívar con domicilio en Av. Belgrano 11, Bolívar-Provincia de Buenos Aires, representada por el Intendente Dr. Juan Carlos Simón.

Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las siguientes cláusulas.

**ARTÍCULO PRIMERO:** EL INSTITUTO DE LENGUAS MODERNAS y La MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR desarrollarán un programa de asistencia técnica y colaboración recíproca para implementar en la sede del CRUB el Programa de Extensión de Inglés para la UBA, propiedad del Instituto de Lenguas Modernas. A este fin, ambas partes acordaron implementar las acciones detalladas en el apéndice I. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ambas partes se comprometen a: Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo expreso en contrario. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de las cocelebrantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las condiciones particulares relativas al intercambio económico y financiero se detallan en el apéndice II y que consisten de montos fijos por un lado y montos variables que juntos forman la base de intercambio donde el CRUB le retribuye a el IULM de la forma especificada.

**ARTICULO CUARTO:** Los materiales inventariables como equipamiento que fueren cedidos por una institución a la otra a los fines del convenio, deberán ser reintegrados a la institución que los facilitare en buen estado de conservación, ante el requerimiento correspondiente, efectuado con una antelación suficiente. La institución que reciba tales





H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

elementos de la otra, se constituirá en depositaria de los mismos y se hará responsable por cualquier daño, que no sea debido a su uso normal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cuando se expongan en publicaciones científica o técnicas los resultados de trabajos realizados en colaboración, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas instituciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por 2 períodos sucesivos iguales hasta un total de 6 años mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

En nuestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un sólo efecto.

Dr. Juan Carlos Simón Intendente

Lie. Marina González Directora Académica

Instituto de Lenguas Modernas Lic. Gonzalo Piñas

Asesor Administrativo Instituto de Lenguas Modernas

*Apéndice I Apéndice II*

### **Apéndice I**

#### **Descripción**

Para dar una idea más precisa del planteo, acercamos a Uds. Una breve descripción de las tareas y materiales que el acuerdo incluiría.

#### **Área**

Dirección Académica

Dirección Académica y Dirección Administrativa

Dirección Administrativa

Conceptos Programas de nivel

Plan de estudios de Programa de Extensión de inglés Capacitación coordinadora

Capacitación docentes

Asesoramiento en selección de docentes

Criterios de nivelación y administración de pruebas de nivel (capacitación, apoyo inicial y control)

Visitas de supervisión/ capacitación

Preparación de materiales de evaluación

Administración de exámenes

Asesoramiento a docentes y alumnos sobre viajes al exterior

Provisión de materiales obligatorios para los docentes

Asesoramiento y ayuda en el armado de Biblioteca y material de apoyo

Proyección de calendario anual y tipo de oferta

Reglamentación administrativa para alumnos

Certificados y Diplomas

Asesoramiento sobre facturación a alumnos

Asesoramiento sobre asignación de aulas y grupos

Dirección General

Formato y archivos para control de asistencias

Planillas de notas

Procedimiento para publicación de notas

Archivo de exámenes

Provisión de materiales para venta a alumnos (según acuerdo vigente con las editoriales)

Uso del nombre Uso del logo Folletería

Publicidad

### **Apéndice II**

Se basa en sistema de Montos Fijos + 50% de la facturación. Los montos fijos son los siguientes:

- Pesos 25,000 con fecha 10 de Febrero de 2009
- Pesos 10,000 en Febrero y Julio de cada año a partir de 2009

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones correspondientes al cumplimiento del contrato, deberán ser imputadas a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno Programa



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

19.01 - Centro Regional Universitario - Partidas del presupuesto de Gastos Vigente 3.4.9.0 Otros (servicios técnicos y profesiones), 1.2.1.0 Retribuciones del cargo, 1.2.3.0 Sueldo anual complementario, 1.2.5.1 Contribución IOMA, 1.2.5.2 Contribución IPS y 1.2.5.3 Contribución ART.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**EXP. N° 5968/09 (DE):** **Proy. Ord. ampliando partidas del presupuesto 2009 en \$ 68.080,28.** *Sometido a votación se registra este Resultado. Votan por la Afirmativa doce (12) Concejales (UCR, PJ y UPP) Se pronuncian por la Negativa cuatro (4) Ediles (FPV). Queda así aprobada en Mayoría y sancionada la siguiente:* -----

**= ORDENANZA N° 1994/2009 =**

**ARTICULO 1º:** Amplíanse las partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2009, que se detallan en el informe adjunto de Contaduría Municipal, que como Anexo I forma parte integrante de la presente por un monto total de \$ 68.080,28.-

**ARTICULO 2º:** El crédito necesario para la ampliación de las partidas enunciadas en el artículo precedente deberá tomarse de las economías de la partida del mismo Presupuesto de Gastos Ejercicio 2009, que se detalla en el informe adjunto de Contaduría y que forma parte integrante de la presente por un monto total de \$ 68.080,28.- El Anexo expresa: -----

“Sr.

Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Simón S...../.....D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a efectos de informarle que como consecuencia de la firma del Convenio Marco entre el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y el Centro Regional Universitario Bolívar, se producirán gastos no previstos en el Presupuesto Vigente según se detallan seguidamente, motivo por el que correspondería solicitar al Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades su compensación:

**Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno**

**Programa 19.01- Centro Regional Universitario Bolívar**

<b>Partidas 3.4.9.0. - Otros ( Servicios técnicos y profesionales )</b>	<b>\$ 53.000,00</b>
<b>1.2.1.0. - Retribuciones del cargo</b>	<b>\$ 11.822,40</b>
<b>1.2.3.0.- Sueldo Anual Complementario</b>	<b>\$ 985,20</b>
<b>1.2.5.1. - Contribución IOMA</b>	<b>\$ 614,76</b>
<b>1.2.5.2.- Contribución IPS</b>	<b>\$ 1.536,92</b>
<b>1.2.5.3. – Contribución ART</b>	<b>\$ 121,00</b>
<b>Total Ampliación</b>	<b>\$ 68.080,28</b>

Esta Contaduría Municipal considera que el crédito necesario para realizar las ampliaciones indicadas anteriormente podría ser tomado de la partida del mismo Presupuesto Ejercicio 2009, que se detalla a continuación:

**Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

**01.00.00.- Coord., Plan., Ejecución de Obras y Servicios Públicos**

**110 - Tesoro Municipal**

<b>Partida 4.1.1.0. - Tierras y Terrenos</b>	<b>\$ 68.080,28</b>
<b>Total Deducción</b>	<b>\$ 68.080,28</b>

Contaduría, 23 de Febrero de 2009.-“

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**Las NOTAS INGRESADAS pasan a Comisión.** -----

**Agotado el orden del Día la Concejala ALVAREZ (PJ):** “Gracias Sr. Presidente, el 24 de Marzo se cumplieron 33 años del inicio de la última dictadura. Fue el comienzo del período más nefasto, violento y sangriento de la historia reciente de la Argentina. Es nuestra obligación como representantes del pueblo bregar por las únicas herramientas útiles para no condenar al olvido las vidas quitadas por quienes creyeron que la única forma de sostener ideas era a través del uso de la violencia. Luchemos por la Memoria, la Justicia y la Verdad. Gracias Sr. Presidente.” **FLORES:** “Gracias a Ud. Sra. Concejala, de hecho este HCD se adhiere en forma unánime al reclamo realizado, a la recordatoria, a la memoria que significa para todo nuestro país el haber pasado



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

momentos tan difíciles, tan cruentos y de hecho que es muy importante que tratemos de no olvidar a todas las personas que sufrieron en carne propia este tema y que tengamos en claro que nos tiene que servir de experiencia, para seguir construyendo un futuro promisorio para las generaciones venideras.” -----

*Sin más temas que tratar el Sr. Presidente invita al Concejal RIVAS a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la Sesión a las 21.45 horas. -----*

**RAUL MORONI**  
Secretario HCD

**FRANCISCO SIRO FLORES**  
Vice Presidente 1º HCD  
a/c PRESIDENCIA